

ciones é interinamente encargado de los Despachos de Agricultura é Inmigración: Ml. de Js. Troncoso de la Concha.

Refrendada: El Secretario de E. de Hacienda y Comercio: Francisco A. Córdova.

Núm. 5124.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a Hugo Friedheim a entrar en el goce de las franquicias acordadas por la ley de 26 de Junio de 1911.—G. O. Núm. 2312 del 10 de Julio de 1912.

ELADIO VICTORIA,
Presidente de la República.

Vista la Instancia elevada al Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Estado de Agricultura é Inmigración, por el señor Hugo Friedheim, exponiendo: que él se dedica en el país al cultivo de cañas dulces, al fomento de potreros para la crianza de ganado vacuno; y á la explotación de maderas para la exportación; que posee en la provincia de San Pedro de Macorís una extensión de mil ochenta y cinco hectáreas de terreno cultivado de caña y pasto y en la del Seybo una porción de monte que comprende catorcé mil setecientas hectáreas, y solicita que se le autorice á disfrutar de las franquicias instituidas en la ley sobre Franquicias Agrarias de fecha 26 de Junio de 1911, á favor de toda persona, natural ó jurídica, que sea propietaria de una empresa agrícola en el territorio de la República;

Vista el acta de venta otorgada en fecha 22 de Julio de 1910 por los señores Leonardo y Manuel Delmonte en favor del señor Hugo Friedheim;

Vista el acta de venta otorgada en fecha 13 de febrero de 1912 por Enriqueta Linares de Febles á favor del señor Hugo Friedheim;

Vistos los artículos 5 y 11 de la enunciada ley de Franquicias Agrarias y su respectivo Reglamento,

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza al señor Hugo Friedheim, ciudadano alemán, domiciliado en San Pedro de Macorís, á entrar en el go-

ce de las franquicias que para las empresas agrícolas instituye la ley de Franquicias Agrarias de fecha 26 de Junio de 1911, dentro de las limitaciones, prohibiciones y casos de perención que ella establece;

Art. 2º Según la materia de que se tratare, el señor Hugo Friedheim, acudirá ó recurrirá al Poder Ejecutivo ó se comunicará con éste, por órgano de la Secretaría de Estado de Agricultura é Inmigración, de la de Fomento y Comunicaciones ó de la de Hacienda y Comercio.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Junio de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

E. VICTORIA.

Refrendada: El Secretario de E. de Fomento y Comunicaciones é interinamente encargado de los Despachos de Agricultura é Inmigración: Ml. de Js. Troncoso de la Concha.

Refrendada: El Secretario de E. de Hacienda y Comercio: Francisco A. Córdova.

Núm. 5125.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a la Consuelo Sugar Company a entrar en el goce de las franquicias acordadas por la ley del 26 de Junio de 1911.—G. O. Núm. 2313 del 13 de Julio de 1912.

ELADIO VICTORIA,
Presidente de la República.

Vista la Instancia elevada al Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Estado de Agricultura é Inmigración, por el Licenciado Jacinto B. Peynado en su calidad de representante especial del señor Gustave Stiernstaun, Administrador del "Ingenio Consuelo" y en la cual instancia el señor Jacinto B. Peynado expone: que la "Consuelo Sugar Company" es una Corporación constituida de acuerdo con las leyes del Estado de New York, E. U. de A., que tiene su domicilio en la misma ciudad de